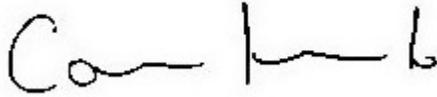


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2012-490**, de **ALIX BELEN GAMBOA OROZCO** contra **ECOPETROL S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.417).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 4 de noviembre de 2020 (fl.417).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, señora ALIX BELEN GAMBOA OROZCO e inclúyase la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada COLPENSIONES, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas, pero sí en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2012-0490, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante **ALIX BELEN GAMBOA OROZCO**, y a favor de la demandada ECOPETROL S.A., así.

1. Primera Instancia:	\$650.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$4.240.000
TOTAL:	\$4.890.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 019 de fecha 10/02/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

